



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000075 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 MAR 2025

VISTO:

La CARTA Nº 003-2025/CONSORCIO CEBAF-TUMBES con fecha de recepción 31 de enero del 2025; INFORME Nº 034-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-AMSF., de fecha 11 de febrero del 2025; INFORME Nº 240-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 12 de febrero del 2025; MEMORANDO Nº 0367-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 12 de febrero del 2025; INFORME TECNICO Nº 82-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 25 de febrero del 2025; INFORME Nº 65-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CMMM de fecha de recepción 28 de febrero del 2025; INFORME TECNICO Nº 87-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG de fecha 28 de febrero de 2025; proveído de fecha 03 de marzo del 2025, INFORME LEGAL Nº 013-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GRI-AAL., de fecha 10 de marzo de 2025, Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia

Con fecha 14 de noviembre del 2024, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO CEBAF-TUMBES, suscribieron el CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA Nº 009-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 009-2024/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION E CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN EL(LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" CUI 2619683.

Que, con los siguientes Asientos de cuaderno de obra digital Nº 29, Nº52, Nº57 y Nº58; el Residente de obra anota AUTORIZACION PARA EJECUCION DE MAYORES METRADOS donde solicita la autorización para la ejecución de mayores metrados correspondiente a las siguientes partidas: 01.01.03 TRAZO Y REPLANTEO DE OBRA; 01.01.08 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D. 2.5 KM; 01.03.01 EXCAVACION MANUAL EN CIMENTACION DE ESTRUCTURAS; 01.03.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.2.5 KM; 01.04.01 SOLADO FC=175 KG/CM2 EN ZAPATAS - MUROS e=0.10; 01.04.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE DADOS DE CONCRETO; 01.04.05 CURADO DE ESTRUCTURAS CON ADITIVO; 01.05.01 ACERO FY=4200 KG/CM2 EN MUROS - ZAPATAS; 01.05.07 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA VIGAS; 01.08.02 SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO CUADRADO 4"X4" ASTM A36 ESPESOR 3mm INCLUYE TAPA.

Que, con los siguientes Asientos de cuaderno de obra digital Nº 32, Nº54, Nº60 y Nº64; el Inspector de obra anota: AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, donde autoriza la ejecución de los MAYORES METRADOS Nº01 solicitados por el Residente de Obra, en cumplimiento del numeral 205.10 y 205.11 del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con CARTA Nº 003-2025/CONSORCIO CEBAF-TUMBES, de fecha de recepción el 31 de enero del 2025, el Representante Común del CONSORCIO CEBAF-TUMBES alcanza al ING CIVIL ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS - Inspector de obra y al GOBIERNO REGIONAL DE





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000075 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 MAR 2025



TUMBES, la VALORIZACIÓN N°001 - MAYORES METRADOS DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°009-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., para su revisión y trámite correspondiente.

Que, con **INFORME N°034-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-AMSF.**, de fecha 11 de febrero del 2025, el Inspector de obra ING. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS, alcanza a la Sub Gerencia de Obras, la **CONFORMIDAD de la VALORIZACION N°01 DE LOS MAYORES METRADOS N°01**, en donde dicho monto asciende a la suma de S/. 85,010.35 (OCHENTA Y CINCO MIL DIEZ CON 35/100) y solicita a la **APROBACION** necesaria; indicando que su incidencia es de 4.84% respecto al monto del contrato.



Que, mediante **INFORME N°240-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG.**, de fecha 12 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Obras emite la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para la aprobación de la **VALORIZACION N°01 DE LOS MAYORES METRADOS N°01**, el cual asciende a la suma de S/. 85,010.35 (OCHENTA Y CINCO MIL DIEZ CON 35/100); por ser necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del proyecto, **considerando la autorización previa del Inspector de Obra, en señal de conformidad al artículo 205** establecido en el Reglamento de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, con **MEMORANDO N° 0367-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.**, de fecha 12 de febrero del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, brinde la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de S/85,010.35 (OCHENTA Y CINCO MIL DIEZ CON 35/100) para el pago de la **VALORIZACION N°01 DE LOS MAYORES METRADOS N°01** de la obra: **"CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN EL(LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.



Que, a través del **INFORME TECNICO N° 82-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG.**, de fecha 25 de febrero de 2025, la Subgerencia de Presupuesto, indica que para efectuar lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, se deben realizar acciones de tipo administrativo y presupuestal, teniendo en cuenta la evaluación técnica a la inversión por parte de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, sobre la base de lo señalado en el artículo 11 de la Ley N°32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025" y el Lineamiento aprobado por la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°003-2025-EF/50.01.**, asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 de la misma directiva, se precisa que al proceder con el cierre de un determinado proyecto a través del **REGISTRO DEL FORMATO N°09**, de existir recursos programados en el ejercicio 2025, deberán ser utilizados para habilitar proyectos que permitan el cumplimiento de objetivos y cierre de brechas, en virtud de ello se **ALCANZA** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** para el presente año 2025 hasta por el importe de S/85,010.35 (OCHENTA Y CINCO MIL DIEZ CON 35/100) **a favor del proyecto "CONSTRUCCION E CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN EL(LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**; con cargo al proyecto habilitador con CUI N°2448058, en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados.



Que, con **INFORME N°65-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CNMMM**, con fecha de recepción de 28 de febrero de 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la **OPINIÓN TÉCNICA** del Especialista en Presupuesto - OPMI, el CPC. Howard W. Romero Crisanto, indicando que el proyecto **"CONSTRUCCION E CERCO PERIMETRICO;**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000075 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

12 MAR 2025

RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN EL(LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" cumple con las condiciones para ser habilitado en el marco del Numeral 4.2 del Lineamiento aprobado por la Resolución Directoral N°003-2025-EF/50.01.

Que, mediante **INFORME TECNICO N°87-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG.**, de fecha 28 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la **DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO**, para la inversión de la obra "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN EL(LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", asimismo, se muestra la Secuencia Funcional sobre la cual se deberá afectar las próximas Obligaciones Contractuales, por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones; **Gerencia Regional de Infraestructura:**

EJECUCIÓN

Correlativa	0122
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0090
Producto/Proyecto	2619683
Actividad/AI/Obras	4000035
Función	22
División Funcional	047
Grupo Funcional	0104
Finalidad	0004415
Meta	00001
Fuente de financiamiento	de 5 Recursos Determinados
Rubro	15 FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR
Monto	S/ 85,011.00

Que, mediante proveído de fecha 03 de marzo del 2025, inserto en el INFORME N° 87-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG., la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva el expediente Administrativo al Área de Asunto Legales de Infraestructura para proyectar el acto resolutorio previa opinión legal.

Que, con **INFORME LEGAL N° 013-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL.**, de fecha 10 de marzo de 2025, el responsable del Área de Asuntos legales, indica que la **VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS N°01**, presentada por el Contratista CONSORCIO CEBAF - TUMBES, **SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS** exigidos por la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-218-EF, y sus modificatorias, debiéndose emitir el Acto Resolutorio que Autorice el pago de la valorización N° 01 por mayores metrados N° 01, correspondiente a la Obra: "**CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN EL(LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000075 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

12 MAR 2025

PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES,
DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, sobre el particular el numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido "(...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delega dicha función (...)".

Que, en ese orden, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 042 -2021/DTN, ha establecido que, al respecto, el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." Agrega que sobre la base de lo expuesto, **puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente (énfasis agregado).**

Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados¹, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, precisado lo anterior, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y

¹ De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000075 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

12 MAR 2025

cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.”

Que, por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto. Para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: “Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, **estos son autorizados por el supervisor** o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, **de forma previa a su ejecución**”.

Que, así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector –según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: “No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”.

Que, de esta manera, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; **debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.**

Que, de los actuados se aprecia, que la valorización de Mayores Metrados N° 01 en la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN EL(LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**; es indispensable su ejecución para cumplir con la finalidad del proyecto, toda vez que su incremento de una partida prevista en el presupuesto de obra y es necesario el replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería y al no superar el límite establecido en el numeral 206.7 del Art 206 y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto, indicando además que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para cuyo efecto se emite el **ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORIZA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS N° 01, a consecuencia de la ejecución de mayores metrados conforme a las partidas antes señaladas**; en el marco de la ejecución del **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 009-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la Ejecución de la Obra denominada: **“CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN EL(LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, por el monto total de **S/ 85,010.35 (OCHENTA Y CINCO MIL DIEZ CON 35/100 SOLES)**, precisando que la incidencia es de 4.84% respecto al contrato original.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000075 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

12 MAR 2025



Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza², por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas - Cálculos Técnicos; informes técnicos que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la VALORIZACIÓN Nº 01 DE MAYORES METRADOS Nº 01, en el marco del CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Nº 009-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la Ejecución de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN EL(LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", en virtud del numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias; por el monto de S/ 85,010.35 (OCHENTA Y CINCO MIL DIEZ CON 35/100 SOLES), Incluido IGV, precisando que la incidencia es de 4.84% respecto al contrato original, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el presupuesto del pago de Valorización Nº 01 POR MAYORES METRADOS Nº 01, que se encuentra sustentada, validada y emitida por la Subgerencia de Presupuesto a través del INFORME TÉCNICO Nº 87-2025/GOBIRNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG., con fecha 28 de febrero del 2025, y conforme a la siguiente secuencia funcional:

Categoría Presupuestaria	0122
Programa	0090
Producto/Proyecto	2619683
Actividad/AI/Obras	4000035

²Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas ACUERDO PLENARIO Nº02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000075 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

12 MAR 2025

Función	22
División Funcional	047
Grupo Funcional	0104
Finalidad	0004415
Meta	00001
Fuente financiamiento	5 Recursos Determinados
Rubro	15 Fondo de Compensación Regional - FONCOR
Monto	S/ 85,011.00

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contratista – **CONSORCIO CEBAF - TUMBES** en su domicilio ubicado en **AA.HH. CIUDAD DE NOE SECTOR LOS CARDOS III ETAPA MZ. “B” LOTE 01 - TUMBES - TUMBES - TUMBES** y/o al correo electrónico **maxwil4_3@hotmail.com** y al Inspector de la Obra el **ING. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS** respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura

Mg. Ing. Lenín Harold Anllá Silva
Gerente Regional de Infraestructura

